ACEPTACIÓN DE LA OFERTA AMCSC-SMC-10-2026

Manizales, 03 de agosto de 2026.

Señores
DISTRIBUCIONES DECORATIVAS EL CORTINERO LA CAMELIA S.A.S.
NIT 900978437-7
JOSE CARLOS ARISTIZABAL TRUJILLO
Representante legal

De manera atenta, nos permitimos comunicar que, de conformidad con el informe de evaluación en firme, publicado en la plataforma SECOP II, con ocasión de la invitación pública **AMCSC-SMC-10-2026**, el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas ha decidido aceptar de manera expresa la oferta electrónica presentada por el oferente **DDC S.A.S** con **NIT 900978437-7,** representado legalmente por el señor **JOSE CARLOS ARISTIZABAL TRUJILLO** identificado con **C.c. 1.053.806.176**; junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, anexo al contrato electrónico de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS TIPO SCREEN PARA LAS OFICINAS DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO SUR DE CALDAS

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

Sistema de Clasificación	Código	Descripción
UNSPSC	52131501	Cortinas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
La necesidad identificada corresponde al suministro e instalación de:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Cortina tipo Screen 10%, color a definir por la entidad, con sistema enrollable y accesorios de instalación incluidos. Medidas: 1,60 m de ancho x 2,00 m de alto. • Sistema de accionamiento enrollable manual mediante cadena. • Estructura y componentes fabricados en aluminio. • Incluye soportes, mecanismos y demás accesorios necesarios para su instalación y funcionamiento. • Incluye transporte, suministro e instalación en las dependencias definidas por la entidad. • El color será seleccionado por el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas de acuerdo con la disponibilidad del proveedor.	4

NOTA:

- El oferente deberá contar con domicilio o capacidad operativa en la jurisdicción del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas o sus municipios de influencia, con el fin de garantizar oportunidad y eficiencia en la toma de medidas, suministro, instalación y atención de garantías.
- Garantizar el suministro e instalación de las cuatro (4) cortinas tipo Screen objeto del contrato, en el lugar, fecha y hora que indique el supervisor designado por la entidad.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

- El contratista deberá contar con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para atender oportunamente las actividades de suministro e instalación requeridas por la entidad.
- Realizar por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue, traslado, manipulación e instalación de las cortinas, así como el suministro de todos los elementos, accesorios y herramientas requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.
- Entregar e instalar las cortinas en perfectas condiciones de funcionamiento, calidad y presentación, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo correspondiente, garantizando la correcta fijación y operación del sistema enrollable.
- El contratista deberá otorgar una garantía mínima de un (1) año sobre los materiales suministrados y la instalación realizada, contada a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
- Los oferentes deberán diligenciar el valor unitario y el valor total de la oferta, incluyendo el IVA cuando haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos, gastos de transporte, instalación, herramientas y demás erogaciones derivadas de la ejecución del contrato, los cuales correrán por cuenta exclusiva del contratista.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y decretos reglamentarios, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

1. Ejecutar el contrato con calidad, eficiencia, oportunidad y responsabilidad, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada.
2. Colaborar con la entidad en los requerimientos que esta formule para el adecuado desarrollo del contrato.
3. Informar de manera inmediata y por escrito cualquier circunstancia que pueda afectar la normal ejecución del contrato.
4. Permitir y facilitar las labores de supervisión, seguimiento y control ejercidas por el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
6. Designar una persona responsable para atender de manera oportuna los requerimientos efectuados por la entidad.
7. Reportar una cuenta bancaria activa de la cual sea titular para efectos de los pagos correspondientes.
8. Suministrar al personal encargado de la instalación las herramientas, equipos y elementos de protección personal requeridos para desarrollar las actividades de forma segura y conforme a las normas de seguridad y salud en el trabajo.
9. Asumir la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y demás obligaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del contrato.
10. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y poner en conocimiento de la entidad y de las autoridades competentes cualquier situación que pueda afectar la ejecución contractual.
11. Suscribir las actas y aportar los documentos necesarios para la liquidación del contrato.
12. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada.
2. Realizar la visita técnica y toma de medidas necesarias en las instalaciones de la entidad antes de la fabricación e instalación de las cortinas, verificando las dimensiones y condiciones de los espacios donde serán instaladas.
3. Garantizar que los materiales, componentes, mecanismos y accesorios suministrados e instalados sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
4. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue, traslado, manipulación e instalación de las cortinas, así como suministrar todos los soportes, mecanismos, accesorios y elementos de fijación necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, sin generar costos adicionales para la entidad.
5. Coordinar con el supervisor del contrato la fecha y horario para la instalación de las cortinas, procurando que las actividades se desarrollen con la menor afectación posible al normal funcionamiento de las dependencias.
6. Garantizar el correcto funcionamiento de las cortinas instaladas y responder por cualquier defecto de fabricación, calidad o instalación que se presente durante el período de garantía.
7. Reemplazar o corregir, a su costo y sin que ello implique erogación alguna para la entidad, los elementos que presenten defectos de fabricación, daños, fallas de funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.
8. Otorgar una garantía mínima de un (1) año sobre las cortinas suministradas e instaladas, contada a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
9. Acatar las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, atendiendo oportunamente los requerimientos formulados durante la ejecución contractual.
10. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se deriven de las disposiciones legales vigentes.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD - AMCSC

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados para las entidades estatales en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.
2. Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
3. Designar un supervisor para efectuar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato.
4. Verificar que las cortinas suministradas e instaladas cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas.
5. Suscribir el acta de recibo a satisfacción cuando se verifique el cumplimiento del objeto contractual.
6. Tramitar y efectuar los pagos correspondientes, de conformidad con las condiciones pactadas y sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
7. Actuar con transparencia, buena fe y colaboración durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Adelantar las actuaciones necesarias para la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos por la ley.

CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial para dicho contrato será por **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.440.000 M/CTE) IVA INCLUIDO** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA AMCSC-SMC-10-2026

FORMA DE PAGO: El Área Metropolitana Centro Sur de Caldas, realizará los pagos a través de actas parciales mensuales, sobre los equipos suministrados previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse al día en los aportes de seguridad social integral y parafiscales, conforme lo exige la 1150 de 2007.

Los requisitos exigidos para el pago son:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura.
- Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.
- Certificado bancario.
- Acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°027 de 2026, expedido por la Unidad Administrativa y Financiera.

QUINTA - DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos por la ley.

SEXTA - SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, quien certificará la cantidad y calidad de lo recibido.

SÉPTIMA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al Área Metropolitana Centro Sur de Caldas a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

OCTAVA-MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1 % del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

NOVENA- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se hizo referencia anteriormente, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA – CADUCIDAD: El Área Metropolitana Centro Sur de Caldas podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos:

1. Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria.
2. Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado.
3. Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión.
4. Por incumplimiento de EL (A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas se hace inconveniente para la continuación del mismo.
5. Cuando a juicio del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios.
6. Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A).
7. CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías.
8. Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión.
9. Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento.
10. Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo.
11. Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la AMCSC con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas con Nit. 901.913.641-8, que cubra los siguientes riesgos:

Dentro del proceso de selección, se deberán constituir las siguientes garantías:

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA AMCSC-SMC-10-2026

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	10%	Equivalente a la duración del mismo y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	Calidad del servicio a suministrar	10%	Equivalente a la duración del contrato y cuatro (04) meses más.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

DÉCIMO SEGUNDO – LIQUIDACIÓN: Para efectos de liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a los dispuesto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMO TERCERO - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la firma y la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta.

Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal por la Unidad Administrativa y Financiera, la firma del acta de inicio, aprobación de las garantías y la certificación o planilla de pago de la seguridad Social del contratista.

Atentamente,

FELIPE ARRUBLA ARCILA
DIRECTOR (E)
ÁREA METROPOLITANA CENTRO SUR DE CALDAS

Proyectó: **VANESA GÓMEZ**
Profesional Jurídica

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co